MODIFICATORIO No 1 Y ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. 3522 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y NICOLAS RAMIREZ PARDO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.078.366.198, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL LUPUS

Entre los suscritos a saber **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.172.116, quien obra en representación del Municipio de Soacha, nombrado como Secretario de Cultura y Turismo Mediante Resolución No. 0637 del 4 de junio del 2024, según consta en el Acta de Posesión No. 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 129 del 21 de octubre de 2021, por el cual se señalan las funciones de las Dependencias de la administración Municipal y se dictan otras disposiciones (Decreto N.º158 del 01 de diciembre de 2021 y el 0070 del 20 de agosto de 2024), que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS RAMIREZ PARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.078.366.198, quien obra en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL LUPUS**, y quien para los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Modificatorio y Aclaratorio No. 1 al contrato de prestación de servicios Artísticos No. 3522 de 2026**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato de prestación de servicios artísticos No. **3522 de 2026**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN VIVO DE UNA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO ROCK DE TALLA NACIONAL, EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL FESTIVAL MUNICIPAL SUA ROCK 2026", fue suscrito por las partes en la plataforma SECOP II.

2. Que el contrato se dio inicio el día **quince (15) de septiembre de 2026**.

3. Que en la **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO** se fijó la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.650.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

4. Que en la minuta contractual se indicó que la presentación de la agrupación musical objeto del contrato se realizaría el día veinticinco (25) de octubre de 2026, en el marco del **FESTIVAL MUNICIPAL SUA ROCK 2026**.

5. Que, al efectuar la revisión integral de los documentos que hacen parte del expediente contractual, se evidenció que en los documentos precontractuales, y posteriormente en la minuta contractual, se consignó como fecha de presentación el día veinticinco (25) de octubre de 2026, siendo lo correcto el día **veinticuatro (24) de octubre de 2026** a las 09:30 pm conforme a la programación artística y cultural definida por la Secretaría de Cultura y Turismo para el Festival Municipal SUA ROCK 2026.

6. Que la fecha del 24 de octubre de 2026 a las 09:30 pm corresponde a la programación, a los antecedentes técnicos y a las condiciones efectivamente definidas con el contratista para la ejecución de la presentación objeto del contrato.

7. Que la inconsistencia señalada es de carácter meramente formal y no altera el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones esenciales del contrato.

MODIFICATORIO No 1 Y ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. 3522 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO Y NICOLAS RAMIREZ PARDO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.078.366.198, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL LUPUS

8. Que, en consecuencia, resulta procedente efectuar la correspondiente aclaración contractual, dejando expresamente establecido que donde en los documentos contractuales se indique como fecha de presentación el 25 de octubre de 2026, deberá entenderse que la fecha correcta corresponde al **24 de octubre de 2026 a las 09:30 pm**

9. Que la presente actuación se circunscribe exclusivamente a la precisión de la fecha antes señalada y, por tanto, las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones técnicas, económicas y jurídicas contenidas en el contrato permanecen vigentes y sin modificación alguna.

10. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran necesario formalizar mediante el presente Modificatorio No. 1 y Aclaratorio No. 1 la precisión correspondiente, con el fin de garantizar la concordancia entre los documentos que integran el expediente contractual y la realidad de las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR la fecha de presentación establecida en los documentos que integran el expediente contractual y en la minuta del Contrato No. **3522 de 2026**, en el sentido de precisar que donde se indicó como fecha de presentación el veinticinco (25) de octubre de 2026, deberá entenderse y leerse como veinticuatro (24) de octubre de 2026, a las 09:30 pm de conformidad con las condiciones técnicas y de programación previstas para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente aclaración corresponde exclusivamente a la fecha de presentación señalada en el artículo anterior y no modifica el objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, especificaciones técnicas ni las demás condiciones económicas y jurídicas pactadas en el Contrato No. **3522 de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones contenidas en el Contrato No. **3522 de 2026** y que no sean objeto de modificación o aclaración mediante el presente documento, continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. – INCORPORAR el presente Modificatorio y Aclaratorio al expediente contractual y efectuar las actuaciones correspondientes en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. El presente Modificatorio y Aclaratorio rige a partir de su perfeccionamiento y hace parte integral del Contrato No. 3522 de 2026.

Para constancia, se firma en el Municipio de Soacha, en el mes de septiembre de 2026.

Elaboró: Zullma Quintero Sepúlveda Abogada Contratista SCYT
Reviso: Wilson Avendaño – Contratista – Abogado SCYT